

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ALIMENTOS No. 1100131100042021 0559

Por reunir los requisitos legales se dispone:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESION del(la; los) causante(s) MARIA DEL SOCORRO PARIAS JIMÉNEZ fallecido(a; os) el 7 de septiembre de 1996 y quien(enes) tuvo(vieron) como último domicilio esta ciudad.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículo 491 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Reconócese a INGRID BRIGGITT RODRÍGUEZ LÓPEZ y BLADIMIR ANDRÉS RODRÍGUEZ RONCANCIO como heredero(a; os; as)) del(la) causante(s), en su calidad de nieto(a; os; as), y quien(enes) acepta(tan) la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con el artículo 490 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúese la publicación en la forma y términos previstos en el Decreto 806 de 2020. Acredítese las publicaciones.

En cumplimiento del artículo 492 del C. G. del P., requiérase a los demás interesados en la mortuoria, para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida del causante. En consecuencia, notifíqueseles en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Decrétase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

De conformidad con el artículo 480 del C. G. del P., se decretan las siguientes medidas cautelares sobre los bienes del causante, sean propios o sociales, y los que formen parte de la sociedad conyugal o patrimonial que estén cabeza del cónyuge o compañero permanente, y que denuncia la parte interesada, a saber:

El embargo de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-623684 y 051-58701. Oficiése a las Oficinas de

Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que tomen nota de las medidas.

Reconócese personería al(a) abogado(a) DORA DEL CARMEN PANQUEVA M., para que actúe dentro de este asunto en representación del(los) demandante(s), en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 004 Municipal Penal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

438f611bb2d2915ea079e3c6e55667688b8ceecd1e5ae152c4488bc9f5ffc71d

Documento generado en 17/09/2021 04:04:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>